

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007-2016 DECEINIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00705 -2016-A/MPMN

Moquegua, **06 DIC. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 1263-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0051-2016-GPP-GM/MPMN y el Informe Legal N° 041-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO.-

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

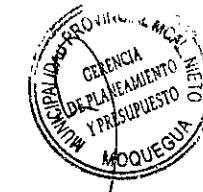
Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, el literal c) del artículo 41° de la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/. 1' 000 000 000.00 (Un mil millones con 00/100 soles), disponiendo que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; estableciéndose en el artículo 9° de los citados procedimientos que los recursos para el referido Programa de Incentivos serán distribuidos en dos partes; la primera, hasta el 60% de los recursos asignados, y la segunda hasta el 40%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014".

Que, de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 272-2016-EF, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2016, se realiza hasta el mes de noviembre del año 2016.

Que, el artículo 11° de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016", aprobado mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, establece que los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2016, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Programa de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a las municipalidades en la segunda transferencia; en ese sentido, los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se deberán mantener en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal.



**"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"**  
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Supremo N° 322-2016-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas; autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma de S/. 547,056,316.00 (Quinientos cuarenta y siete millones cincuenta y seis mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondiente al 31 de Julio del 2016 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30144, así como a favor de los gobiernos locales que haya cumplido con lo establecido en el artículo 11° de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016" aprobado mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Que, de acuerdo al inciso 1.2, del Decreto Supremo N° 322-2016-EF, se establece que la relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2016 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Del mismo modo el inciso 1.3, del Decreto Supremo N° 322-2016-EF, se establece que los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 29332 y el artículo 41° de la Ley N° 30372, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016".

Que, de acuerdo al artículo 2°, inciso 2.1, se establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Así mismo se establece en el inciso 2.4, que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, de acuerdo a las transferencias efectuadas se ha registrado la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el monto de S/. 572,480.00 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), conforme lo establece el Decreto Supremo N° 322-2016-EF, se ha procedido a efectuar las modificaciones presupuestaria de tipo 1 de Transferencia de Partidas por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el Presupuesto Inicial, con el fin de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado, por lo que se solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

Que, mediante Informe N° 0551-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el Informe N° 1263-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de la misma fecha, que contiene la solicitud de aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 322-2016-EF.

Que mediante Informe Legal N° 1041-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 06 de diciembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe aprobar, la desagregación de recursos aprobados a través de transferencia de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el año 2016, conforme al detalle del Informe N° 1263-2016-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la desagregación de recursos aprobados a través de transferencia de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el año 2016, mayores fondos provenientes del Decreto Supremo N° 322-2016-EF, "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2016 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", en donde la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ha sido beneficiada con una transferencia por el monto de S/. 572,480.00 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); dicho gasto se da a nivel de meta y específica de gasto por fuente de financiamiento, rubro y de acuerdo a la Nota Modificatoria Tipo 001 que forma parte de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:



**"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"**  
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.4.14.63 Participación Plan de Incentivo a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal.	SI. 572,480.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>SI. 572,480.00</b>

**GASTOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	SI. 572,480.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>SI. 572,480.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 01991 que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-2012-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución no serán destinados a gastos distintos para los que fueron transferidos bajo responsabilidad y en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Supremo N° 322-2016-EF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



HOMANATWIN  
DINTIGAJ  
LRF





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00712 - 2016-A/MPMN

Moquegua, 09 DIC. 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 09 de diciembre del presente se conmemora el Centésimo Nonagésimo Segundo aniversario de la batalla de Ayacucho y día del **EJERCITO DEL PERU** por lo que es propicia la ocasión para extender el saludo y reconocimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al señor General de Brigada Don JUAN CARLOS LESCANO ALBAN Comandante General de la Tercera Brigada Blindada y por su intermedio hacer extensivo el saludo a su personal en general.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SALUDAR Y FELICITAR**, al señor General de Brigada Comandante General de la Tercera Brigada Blindada Don JUAN CARLOS LESCANO ALBAN, por el aniversario del EJÉRCITO DEL PERU, augurándole éxitos y logros en su gestión para beneficio y bienestar de todos los peruanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRÍBASE**, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE